

LEY N. ° 3581

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Deróganse los artículos 3 y 4 del Decreto Provincial Nro. 2574/83.

ARTÍCULO 2.- Dónase a la “Asociación Civil de Padres y Amigos de Discapacitados de San Antonio”, con Personería Jurídica Nro. A-1817, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, determinado como: Lote 3 de la Manzana “F”, del Municipio San Antonio, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, con superficie de 3.842,00m². según Plano de Mensura Nro. 17.958; Nomenclatura Catastral: Dep. 07-Mun.37-Sec.01-Ch.000-Mz.050-Parc.03; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula Nro. 284-Departamento General Manuel Belgrano (7); con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento de una Escuela Especial con Talleres Protegidos.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

**Ing. CÉSAR RAÚL
HUMADA**
Presidente
Cámara de Representantes